



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00275-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: OMAR BELTRAN BLANCO
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderad, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 16 de septiembre de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 13 de diciembre de 2016 (fls. 39 y 40), el cual fue notificado por correo electrónico el 10 de marzo de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 43 a 45).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante a folios 58 a 64, sin embargo de la revisión de la misma se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenando en el numeral 7 del auto admisorio, en el sentido de aportar el expediente administrativo contentivos de los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

De manera que previo a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA** para que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir de la comunicación que para el efecto se elabore, remita con destino a estas diligencias el expediente administrativo relacionado con el demandante y la hoja de servicios actualizada en donde conste el tiempo de servicio prestado como Soldado Voluntario y como Soldado Profesional y el desprendible de nómina de los meses de julio a diciembre de 2003.

Se reconoce personería jurídica al doctor WILLMAR RAMÓN MILLÁN ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.928.401 y portador de la Tarjeta

Profesional No. 224.085 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 51 del plenario.

En los términos del inciso 3º del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado del Ministerio de Defensa Nacional, doctor WILMAR RAMON MILLÁN ZUÑIGA, visible a folios 66 a 68.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **17 DE AGOSTO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA